

Lima, seis de junio de dos mil catorce

VISTOS: La consulta elevada a este

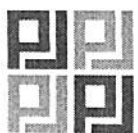
Supremo Tribunal respecto a la sentencia –emitida por la Sala Penal Nacional– del veinte de julio de dos mil diez, de fojas dos mil doscientos treinta y dos, en el extremo que absolvió a Julio César Quijandría León de la acusación fiscal por el delito contra la Tranquilidad Pública-terrorismo, en agravio del Estado.

Interviene como ponente el señor Juez Supremo Neyra Flores.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La consulta, como medio de control de las decisiones judiciales, en los casos previamente establecidos por Ley, tiene como sustento legal lo previsto en el artículo seis del Decreto Legislativo número novecientos veintitrés (normas aplicables a los procesos judiciales por delito de terrorismo), que establece lo siguiente: *"Las resoluciones que pongan fin a la instancia, serán elevadas en consulta al órgano jurisdiccional superior en grado, cuando sean desfavorables al Estado"*; asimismo, el artículo cuatro de dicho dispositivo legal, en su inciso sexto, señala: *"[...] El Procurador Público debe expresar agravios en la instancia correspondiente hasta dos días antes de la vista de la causa. De no hacerlo, la Sala declarará sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó [...]"*.

SEGUNDO. Se advierte de autos que el Procurador Público no ha cumplido con presentar los agravios correspondientes, tal como lo establece el artículo cuatro del mencionado Decreto Legislativo, que



constituye una norma procedimental de obligatorio cumplimiento. Ante tal omisión –no atribuible en modo alguno al Órgano Jurisdiccional–, debe procederse según lo preceptuado en el inciso seis de dicho articulado.

DECISIÓN:

Por estos fundamentos, con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal: declararon **SIN EFECTO** la consulta elevada a este Supremo Tribunal, en consecuencia, **FIRME** la resolución –emitida por la Sala Penal Nacional–, del veinte de julio de dos mil diez, de fojas dos mil doscientos treinta y dos, en el extremo que absolvió a Julio César Quijandría León de la acusación fiscal por el delito contra la Tranquilidad Pública-terrorismo, en agravio del Estado; y los devolvieron.

S. S.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

BARRIOS ALVARADO

NEYRA FLORES

CEVALLOS VEGAS

NF/eamp

18 DIC 2014

2

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaria de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA